



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES, 11 MAY 2006

ORDENANZA N° 4300

VISTO:

El artículo 38° de la Ordenanza N° 3588 (Código de Procedimiento de Faltas), y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario modificar el artículo 38 de la ordenanza antes citada ampliando la oportunidad del presunto infractor para que pueda optar por el beneficio de pago voluntario regulado en el artículo mencionado inclusive hasta el momento de su comparencia ante el juez

Que, dicha modificación resguarda el derecho de defensa del presunto infractor pudiendo el mismo en su comparencia ante el juez ejercer el derecho que le compete sin perder la posibilidad de optar en ese mismo acto por el beneficio mencionado.

Que, dado a como esta redactada la norma actualmente el presunto infractor debe optar por el beneficio de pago voluntario o por comparecer en su primera citación a audiencia antes el juez a ejercer su derecho de defensa, esto lesiona a los presuntos infractores que al pasar a audiencia a ejercer su derecho genera la pérdida inmediata del beneficio de pago voluntario, y por ello condenándolos, al mismo al mínimo sin la reducción, referida en la norma.

Que, la modificación planteada permitirá a los supuestos infractores la posibilidad de concurrir a audiencia y en ese mismo acto a ser oído, ejercer su defensa, y/o a optar por el beneficio de pago voluntario.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1°: Modificase el artículo N° 38 de la Ordenanza N° 3.588 que quedará redactada de la siguiente manera: "Artículo 38°: En todos los casos con excepción de Secuestros, Clausuras, Decomisos y Paralización de Obra, el infractor puede optar por realizar el pago voluntario del mínimo establecido para la infracción de que se trate de acuerdo con la siguiente escala: a) del 1ro. al 7mo.día hábil con un 75% de descuento, b) del 8vo. al 15to día hábil con un 50% de descuento, c) del 16to. al 22do. día hábil con un 25% descuento. El infractor puede optar por este beneficio hasta el momento de su comparencia ante el juez. En todos los casos se le recargará al monto a abonar los gastos que se hubiese realizado para lograr su comparendo. A los fines de la reincidencia el pago voluntario tiene los mismos efectos de una sentencia condenatoria".

D. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

...2//

CORRIENTES, 11 MAY 2006

4300

ORDENANZA N°

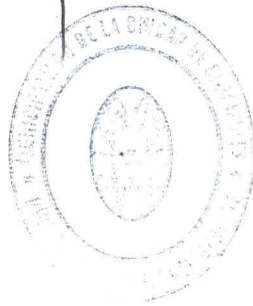
ART.- 2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante